

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### **Informe**

Número: IF-2022-54210371-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 31 de Mayo de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-47977921- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1010-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del RE-2022-47977342-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1907/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.31 10:10:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### **ACTA ACUERDO - PARITARIA SALARIAL AÑO 2022**

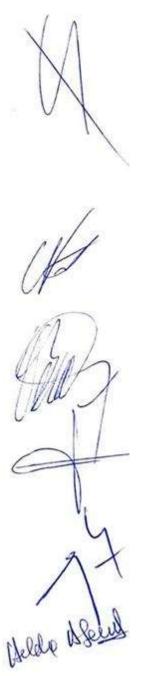
Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI:11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – De referencia:** Atendiendo a que, en el EX-2022-12048041- -APN-DGD#MT, último acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial Año 2021 se estipuló en su: "cláusula SEXTA – Preservación del Salario: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de abril 2022 para iniciar negociaciones por la Paritaria Salarial del Año 2022." las partes ACUERDAN:

**SEGUNDA - Cláusula de paz social:** procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 21% acumulativo, para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de JUNIO 2022, JULIO 2022 y AGOSTO 2022. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

- 1°) A partir del 01 de JUNIO de 2022, aplicar un 5% de incremento sobre los básicos de convenio.
- 2°) A partir del 01 de JULIO de 2022, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

RE-2022-47977342-APN-DGD#MT



3°) A partir del 01 de AGOSTO de 2022, aplicar el 6% de incremento sobre los básicos de convenio.

**TERCERA - Planillas Salariales.** Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – JUNIO 2022); ANEXO II (Planilla Salarial – JULIO 2022); ANEXO III (Planilla Salarial – AGOSTO 2022); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

**CUARTA – Absorción.** Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

**QUINTA - Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022.

**SEXTA – Preservación del Salario:** sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de agosto 2022 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2022.

**SÉPTIMA: Aporte Solidario**: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT Nº 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

**OCTAVA:** Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los SEIS (6) días del mes de MAYO de 2022.-

helde of Sens

ANEXO I ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2022 - CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - JUNIO 2022

OPERARIO/A	Н	ORA	JORNAL			MES	
Operario cat. 1	\$	546	\$	4.372	\$	109.293	
Operario cat. 2	\$	525	\$	4.196	\$	104.906	
Operario cat. 3	\$	503	\$	4.021	\$	100.520	
Operario cat. 4	\$	463	\$	3.705	\$	92.629	
ADMINISTRATIVO/A	Н	ORA	JORNAL		MES		
AdmVta. cat.1	\$	546	\$	4.372	\$	109.293	
AdmVta cat.2	\$	525	\$	4.196	\$	104.906	
AdmVta cat.3	\$	503	\$	4.021	\$	100.520	
CONDUCTOR/A	Н	ORA	JORNAL			MES	
Cat.1	\$	595	\$	4.758	\$	118.938	
Cat.2	\$	555	\$	4.442	\$	111.046	

ANEXO II

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2022 - CCT 733/15

# PLANILLA SALARIAL -Art. 14° - CCT 733/15 - JULIO 2022

OPERARIO/A	Н	ORA	JORNAL		MES	
Operario cat. 1	\$	601	\$	4.809	\$	120.222
Operario cat. 2	\$	577	\$	4.616	\$	115.397
Operario cat. 3	\$	553	\$	4.423	\$	110.572
Operario cat. 4	\$	509	\$	4.076	\$	101.891
ADMINISTRATIVO/A	H	IORA JORNAL		DRNAL	MES	
AdmVta. cat.1	\$	601	\$	4.809	\$	120.222
AdmVta cat.2	\$	577	\$	4.616	\$	115.397
AdmVta cat.3	\$	553	\$	4.423	\$	110.572
CONDUCTOR/A	Н	ORA	JORNAL		MES	
Cat.1	\$	654	\$	5.233	\$	130.831
Cat.2	\$	611	\$	4.886	\$	122.151

Helde & Sens

ANEXO III

### **ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2022- CCT 733/15**

# PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - AGOSTO 2022

OPERARIO/A	Н	ORA	JORNAL		MES	
Operario cat. 1	\$	637	\$	5.097	\$	127.435
Operario cat. 2	\$	612	\$	4.893	\$	122.321
Operario cat. 3	\$	586	\$	4.688	\$	117.206
Operario cat. 4	\$	509	\$	4.076	\$	101.891
ADMINISTRATIVO/A	Н	ORA	JORNAL		MES	
AdmVta. cat.1	\$	637	\$	5.097	\$	127.435
AdmVta cat.2	\$	612	\$	4.893	\$	122.321
AdmVta cat.3	\$	586	\$	4.688	\$	117.206
CONDUCTOR/A	Н	ORA	JORNAL		MES	
Cat.1	\$	693	\$	5.547	\$	138.681
Cat.2	\$	647	\$	5.179	\$	129.480

Helde & Sens



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 1010-22 Acu 1907-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.